

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01104

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación realizada por el apoderado de la parte demandante se requiere a las partes para que en un término no superior a cinco (5) días informen si se llegó a un acuerdo y el mismo en qué condiciones se dio dado que como se dijo en providencia anterior no es posible despachar favorablemente la solicitud de terminación respecto de las cuotas en mora, de lo contrario se seguirá con el trámite del proceso, cumplido el termino anterior deberá ingresar el expediente al Despacho.

Por secretaria remítase a las partes la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 068 fijado hoy, <u>29 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01098

Teniendo en cuenta los memoriales allegados a documento 008 del expediente digital, sobre la constancia de notificación negativa del demandado MAZZANTI DI RUGGIERO LUDOVICO, se procédase a indagar ante la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. entidad prestadora de salud en la que se encuentra afiliado el demandado sobre el domicilio y/o residencia de la demandada; para tal fin, por secretaria librese comunicación en tal sentido, advirtiendo que tal información deberá ser aportada en un termino no superior a cinco (5) días, contados desde el recibido de la respectiva comunicación. Ofíciase.

Una vez obre tal informe, sin necesidad de ingresar al despacho colóquese a disposición del demandante esta información, para el diligenciamiento de las notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 068 fijado hoy, <u>29 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01099

Teniendo en cuenta los memoriales allegados a documento 008 del expediente digital, sobre la constancia de notificación negativa del demandado MARCO ANTONIO DIAZGRANADOS GARCIA, se procédase a indagar el RUNT sobre el domicilio y/o residencia del demandado; para tal fin, por secretaria líbrese comunicación en tal sentido, advirtiéndole que tal información deberá ser aportada en un termino no superior a cinco (5) días, contados desde el recibido de la respectiva comunicación. Ofíciase.

Una vez obre tal informe, sin necesidad de ingresar al despacho colóquese a disposición del demandante esta información, para el diligenciamiento de las notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 068 fijado hoy, <u>29 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01111

Teniendo en cuenta los memoriales allegados a documento 008 del expediente digital, sobre la constancia de notificación negativa del demandado JOHANNA PAOLA GALINDO BELTRAN, se procédase a indagar ante ALIANSALUD EPS S.A. entidad prestadora de salud en la que se encuentra afiliado el demandado sobre el domicilio y/o residencia de la demandada; para tal fin, por secretaria líbrese comunicación en tal sentido, advirtiéndole que tal información deberá ser aportada en un termino no superior a cinco (5) días, contados desde el recibido de la respectiva comunicación. Ofíciase.

Una vez obre tal informe, sin necesidad de ingresar al despacho colóquese a disposición del demandante esta información, para el diligenciamiento de las notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 068 fijado hoy, <u>29 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01121

Teniendo en cuenta los memoriales allegados a documento 008 del expediente digital, sobre la constancia de notificación negativa del demandado CLAUDIA MARIA HERRERA BOTERO, se procédase a indagar ante NUEVA EPS S.A. entidad prestadora de salud en la que se encuentra afiliado el demandado sobre el domicilio y/o residencia de la demandada; para tal fin, por secretaria líbrese comunicación en tal sentido, advirtiendo que tal información deberá ser aportada en un termino no superior a cinco (5) días, contados desde el recibido de la respectiva comunicación. Ofíciase.

Una vez obre tal informe, sin necesidad de ingresar al despacho colóquese a disposición del demandante esta información, para el diligenciamiento de las notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 068 fijado hoy, <u>29 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01125

Teniendo en cuenta los memoriales allegados a documento 008 del expediente digital, sobre la constancia de notificación negativa del demandado WILLIAM FERNANDO DÍAZ MARIN, se procédase a indagar ante CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO SAS CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. - CM entidad prestadora de salud en la que se encuentra afiliado el demandado sobre el domicilio y/o residencia del demandado; para tal fin, por secretaria líbrese comunicación en tal sentido, advirtiendo que tal información deberá ser aportada en un termino no superior a cinco (5) días, contados desde el recibido de la respectiva comunicación. Ofíciase.

Una vez obre tal informe, sin necesidad de ingresar al despacho colóquese a disposición del demandante esta información, para el diligenciamiento de las notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 068 fijado hoy, <u>29 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01128

Teniendo en cuenta los memoriales allegados a documento 008 del expediente digital, sobre la constancia de notificación negativa del demandado LUCIA PIÑEROS VELANDIA, se procédase a indagar ante NUEVA EPS S.A. entidad prestadora de salud en la que se encuentra afiliado el demandado sobre el domicilio y/o residencia de la demandada; para tal fin, por secretaria librese comunicación en tal sentido, advirtiéndole que tal información deberá ser aportada en un termino no superior a cinco (5) días, contados desde el recibido de la respectiva comunicación. Oficiése.

Una vez obre tal informe, sin necesidad de ingresar al despacho colóquese a disposición del demandante esta información, para el diligenciamiento de las notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 068** fijado hoy, 29 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01131

Teniendo en cuenta los memoriales allegados a documento 008 del expediente digital, sobre la constancia de notificación negativa del demandado NICOLAS MARIANO VALDES CASSIANI, se procédase a indagar ante NUEVA EPS S.A. entidad prestadora de salud en la que se encuentra afiliado el demandado sobre el domicilio y/o residencia de la demandada; para tal fin, por secretaria líbrese comunicación en tal sentido, advirtiendo que tal información deberá ser aportada en un termino no superior a cinco (5) días, contados desde el recibido de la respectiva comunicación. Ofíciase.

Una vez obre tal informe, sin necesidad de ingresar al despacho colóquese a disposición del demandante esta información, para el diligenciamiento de las notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 068 fijado hoy, <u>29 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01143

Teniendo en cuenta los memoriales allegados a documento 008 del expediente digital, sobre la constancia de notificación negativa del demandado JHON WILLIAM LOPEZ GUERRA, se procédase a indagar ante NUEVA EPS S.A. entidad prestadora de salud en la que se encuentra afiliado el demandado sobre el domicilio y/o residencia de la demandada; para tal fin, por secretaria líbrese comunicación en tal sentido, advirtiéndole que tal información deberá ser aportada en un termino no superior a cinco (5) días, contados desde el recibido de la respectiva comunicación. Ofíciase.

Una vez obre tal informe, sin necesidad de ingresar al despacho colóquese a disposición del demandante esta información, para el diligenciamiento de las notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 068 fijado hoy, <u>29 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01157

Teniendo en cuenta los memoriales allegados a documento 008 del expediente digital, sobre la constancia de notificación negativa del demandado MARCELO ANDRES VALENCIA ARIAS, se procédase a indagar ante MEDIMAS EPS S.A.S., entidad prestadora de salud en la que se encuentra afiliado el demandado sobre el domicilio y/o residencia de la demandada; para tal fin, por secretaria líbrese comunicación en tal sentido, advirtiendo que tal información deberá ser aportada en un termino no superior a cinco (5) días, contados desde el recibido de la respectiva comunicación. Ofíciase.

Una vez obre tal informe, sin necesidad de ingresar al despacho colóquese a disposición del demandante esta información, para el diligenciamiento de las notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 068 fijado hoy, <u>29 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01150

Teniendo en cuenta el memorial allegado a documento 008 del expediente digital se **REQUIERE** al apoderado para que remita a través de correo certificado la notificación por aviso que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a la dirección física del mismo, esto es, **CALLE83 # 76 - 24 DE CAREPA - ANTIOQUIA,** comoquiera que el citatorio remitido a la misma fue entregado desde el 14 de agosto de 2022.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 068 fijado hoy, <u>29 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01230

El inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso establece que “*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*” –Subrayado por fuera del texto-.

Por lo anterior, previo a dar trámite a la renuncia del poder presentada por el apoderado de la parte demandante, se le requiere a efecto de que allegue la comunicación enviada al poderdante en tal sentido a la dirección reportada para notificaciones

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 068 fijado hoy, <u>29 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01233

Revisada la liquidación del crédito aportada por el demandante se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que el despacho procede a aprobarla en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.569.027,85).

Asimismo, se requiere a la secretaria del Despacho para que proceda a dar efectivo cumplimiento a la orden impartida en la sentencia que dispuso seguir adelante la ejecución, esto es para que elabore la respectiva liquidación de costas y remita de manera inmediata el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, dado que esta es la encargada de continuar con el trámite de conformidad con el Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 068** fijado hoy, 29 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01233

Atendiendo a la solicitud obrante a documento 006 del expediente digital y una vez revisado el expediente se REQUIERE al pagador CASUR para que en el término de 10 días contados a partir de la recepción de la comunicación de este proveído, de cabal cumplimiento lo ordenado por auto adiado a 19 de septiembre de 2022, respecto del decreto de embargo y retención preventiva de la quinta parte que excede del salario mínimo legal devengado por el demandado PADILLA TELLEZ GISELL MELISSA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.588.635.

Adviértasele que la inobservancia de la orden impartida hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de acuerdo a lo indicado en el artículo 593 parágrafo 2. del CGP.

Líbrese la correspondiente comunicación, la cual debe ser tramitada por la parte interesada.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 068 fijado hoy, <u>29 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaría

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01243

Como quiera que la parte ejecutada **DIANA PATRICIA POSADA BUITRAGO** se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **Ordenar seguir adelante** con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: **Decretar el remate**, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **Practicar la liquidación** del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: **Condenar** en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$1.179.409. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 068** fijado hoy, 29 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01244

Frente al poder presentado por la parte pasiva obrante en consecutivo 015 del expediente, el despacho dispone:

1. TENER por notificada a la parte demandada MARÍA INES MESA conforme lo prevé el artículo 8 de Ley 2213 de 2022, del auto de mandamiento de pago de fecha 20 de septiembre de 2022 adicionado con providencia de 17 de marzo de 2023.
2. DEJAR constancia que la parte demandada contesto la demanda de manera EXTEMPORANEA dado que la notificación fue remitida desde el 20 de abril de 2023 por lo que contaba con el lapso de tiempo entre el 21 de abril al 9 de mayo del año en curso para ejercer su derecho de contradicción, pero solo hasta el 15 de mayo fue allegada contestación de la demanda con medios exceptivos de fondo por lo que esta no será tenida en cuenta.
3. RECONOCER personería jurídica al abogado MILTON DAVID BECERRA RAMIREZ, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos de mandato aportado, advirtiéndoseles que en adelante entran a formar parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de Curador Ad-Litem y apoderado en amparo de pobreza de este Despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 y 154 ibídem.

En firme la presente decisión, ingrese nuevamente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 068** fijado hoy, 29 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01274

De conformidad con el numeral 12 del artículo 42 del Código General del proceso en concordancia con el artículo 132 de la misma normatividad procede el despacho realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, encontrando que por providencia del 22 de marzo de 2023, se ordenó correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por el demandado no obstante no se ha resuelto la excepción previa planteada por el extremo pasivo siendo así necesario resolver estas primero.

Por lo anterior, de las excepciones previas formuladas en tiempo por el demandado por Secretaría córrasele traslado a la parte actora por el término legal de tres (3) días, de conformidad a lo establecido por el numeral 1 del artículo 101 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 068 fijado hoy, <u>29 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01274

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado en cuanto a la corrección del escrito de medidas cautelares, el Despacho dispone:

El embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente u honorarios, que perciba el demandado ANDRES FELIPE AGUDELO RODRIGUEZ como empleado de RENACER ABOGADOS S.A.S.

Ofíciase al pagador en mención haciendo las prevenciones de ley, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 9º del C.G.P.

Se limita esta medida en la suma de \$60.000.000.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 068** fijado hoy, 29 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01296

Revisado el expediente no se accede a lo solicitado por el apoderado y no se tiene en cuenta la notificación practicada al demandado **RUEDA MARTINEZ EDWIN FERNANDO** por cuanto no se allega las constancias que la misma se hubiera surtido, pese a que se enuncia que el demandado recibió la notificación, véase que el artículo 20 de la Ley 527 de 1999, indica la manera en la que debe tenerse por recibido un mensaje de datos, ya sea de manera automatizada, o todo acto desplegado por este que indique al iniciador o remitente del mensaje de datos lo ha recibido, cuestiones que no se logran evidenciar con los documentos allegados.

Notifíquese y cúmplase,

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 068** fijado hoy, 29 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01323

Revisado el expediente no se accede a lo solicitado por el apoderado y no se tiene en cuenta la notificación practicada al demandado **CLOVIS VIDAL RODRIGUEZ SAENZ** por cuanto no se allega las constancias que la misma se hubiera surtido, pese a que se enuncia que el demandado recibió la notificación, véase que el artículo 20 de la Ley 527 de 1999, indica la manera en la que debe tenerse por recibido un mensaje de datos, ya sea de manera automatizada, o todo acto desplegado por este que indique al iniciador o remitente del mensaje de datos lo ha recibido, cuestiones que no se logran evidenciar con los documentos allegados.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 068 fijado hoy, <u>29 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01341

Teniendo en cuenta el memorial allegado a documento 007 del expediente digital se **REQUIERE** al apoderado para que remita a través de correo certificado la notificación por aviso que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a la dirección física del mismo, esto es KR 74 # 44 SUR – 29 IN 10 AP 329 CONJUNTO MULTIFAMILIARES LAGO TIMIZA de la ciudad de Bogotá D.C., comoquiera que el citatorio remitido a la misma fue entregado desde el 11 de marzo de 2023.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 068 fijado hoy, <u>29 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01390

Como quiera que la parte ejecutada **RODRIGUEZ ORJUELA MONICA ANDREA** se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **Ordenar seguir adelante** con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: **Decretar el remate**, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **Practicar la liquidación** del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: **Condenar** en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$2.782.790. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 068** fijado hoy, 29 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00139

Como quiera que la parte ejecutada **ELIZABETH YEPES AGUDELO** se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **Ordenar seguir adelante** con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: **Decretar el remate**, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **Practicar la liquidación** del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: **Condenar** en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$1.476.728. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 068** fijado hoy, 29 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01422

Teniendo en cuenta el memorial obrante a documento 007 del expediente digital, requírase a la parte actora para que surta nuevamente en debida forma la notificación del demandado, toda vez que revisado el aviso allegado, se evidencio que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 292 del Código General del Proceso, pues con el aviso correspondía adjuntar la providencia que estaba notificando, es decir, el auto que libro mandamiento de pago.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 068** fijado hoy, 29 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01468

Teniendo en cuenta el memorial obrante a documento 017 del cuaderno de medidas del expediente digital, se ORDENA a la secretaria del Despacho que de manera inmediata oficie a las entidades sobre las cuales se hubiese oficiado medidas cautelares con el número de identificación incorrecto, esto es, c.c. No. 52.397.399 para que procedan con el levantamiento de las cautelas como quiera que dicha persona no hace parte de este trámite.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 068 fijado hoy, <u>29 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01483

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y lo solicitado en cuanto a la corrección del escrito de medidas cautelares, el Despacho dispone:

El embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente u honorarios, que perciba el demandado FABER DE JESUS NAVARRO BENITEZ como empleado de CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Ofíciase al pagador en mención haciendo las prevenciones de ley, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 9º del C.G.P.

Se limita esta medida en la suma de \$52.000.000.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 068 fijado hoy, <u>29 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01494

Revisado el memorial allegado por el apoderado de la parte actora se informa que previo al Despacho elevar manifestación alguna deberá aportar los documentos cotejados por la empresa de mensajería para verificar que los mismos cumplan con los preceptos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 068** fijado hoy, 29 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01610

Como quiera que la parte ejecutada **CÉSAR ANDRÉS MARTINEZ ROZO y MARCELA JOHANA HUERTAS RAMÍREZ** se notificó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin proponer medio exceptivo alguno, amén de no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los de nominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **Ordenar seguir adelante** con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: **Decretar el remate**, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: **Practicar la liquidación** del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: **Condenar** en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$706.080. Por secretaría liquídese.

Quinto: Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 068 fijado hoy, 29 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01669

Teniendo en cuenta el memorial allegado a documento 008 del expediente digital se **REQUIERE** al apoderado para que remita a través de correo certificado la notificación por aviso que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a la dirección física del mismo, esto es, **CARRERA 17 C BIS # 69A-48 SUR BOGOTÁ,** comoquiera que el citatorio remitido a la misma fue entregado desde el 29 de abril de 2023.

Por otra parte, se requiere a la SECRETARIA del Despacho para que proceda de manera inmediata a dar cumplimiento al numeral 5° del auto de 30 de enero de 2023, eso es, la elaboración y entrega del respectivo oficio de medida cautelar-

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 068 fijado hoy, <u>29 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

Mpds



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-01671

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que la demandada MARTHA BARBOSA HERNANDEZ se encuentra notificada de conformidad con los artículos 291 Y 292 del Código General del Proceso tal y como consta en la documental allegada (documento 010 y 011 del expediente digital) quien no contestó la demanda durante el plazo otorgado.

Por otra parte, para poder dar continuidad al trámite se requiere a la SECRETARIA del Despacho para que proceda de manera inmediata a dar cumplimiento al numeral 5° del auto de 30 de enero de 2023, eso es, la elaboración y entrega del respectivo oficio de medida cautelar-

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 068** fijado hoy, 29 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)
j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-01400

Atendiendo al contenido del anterior informe secretarial y como quiera que la presente demanda no fuera subsanada dentro del término establecido para ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su RECHAZO.

Hágase entrega de la demanda y anexos al interesado, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 068 fijado hoy, <u>29 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2010-00966

Vista la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada, se hace indispensable hacer las siguientes precisiones:

- 1.- El proceso aquí adelantado se ajustó al rigor jurídico de lo previsto en los artículo 430 y subsiguientes del Código General del Proceso y declaro la terminación tanto de la demanda principal como de la acumulada con providencia del 12 de diciembre de 2022.
- 2.- En firme esas providencias se expidieron los respectivos oficios de levantamiento de medidas siendo entregados a la demandada.
- 3.- La competencia de este Despacho llegaba hasta ese momento con fundamento del principio del derecho de cosa juzgada sin perjuicio de las actuaciones que ahora pueda adelantar el auxiliar de la justicia en busca de dar por terminado el contrato de arrendamiento que pueda tener firmado. En consecuencia, toda actuación posterior no es del resorte de resolver por esta sede judicial máxime si se tiene en cuenta que el auxiliar de la justicia debe adelantar las mismas a fin de lograr el cometido del levantamiento de las cautelas.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

<u>JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS</u> <u>CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 068 fijado hoy, <u>29 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2019-01127 (J07PCCMB)

Vencido el termino anterior sin que las partes realizaran manifestación alguna y a fin de continuar con el trámite y como quiera que una vez celebrada la conciliación y ante su incumplimiento no se desistieron de las excepciones planteadas se cita para celebrar audiencia de la que trata el artículo 392 del Código General del Proceso el próximo 8 de agosto de 2023 a las 09:00 a.m. en la cual se tendrán en cuenta las pruebas decretadas en providencia del 25 de enero de 2021.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 068** fijado hoy, 29 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Mpds

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No.2022-00378

De conformidad con el numeral 12 del artículo 42 del Código General del proceso en concordancia con el artículo 132 de la misma normatividad procede el despacho realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, encontrando que por providencia del 7 de marzo de 2023, se ordenó abrir a pruebas y se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P. no obstante revisado el expediente se tiene que no fueron decretadas pruebas indispensables para resolver la controversia aquí planteada siendo así necesario dejar sin valor y efecto la providencia ya mencionada únicamente en lo que concierne a la fecha de diligencia, en virtud de lo cual deberá notificarse inmediata a las partes y sus apoderados que la audiencia programada no se realizara hasta tanto se decreten y aporten las pruebas necesarias.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 169 del Código General del Proceso se decretan como pruebas de oficio las siguientes:

- 1.- Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Alcazaba de Córdoba constituido mediante Escritura Publica No. 421 del 2 de marzo de 2005 de la Notaria 41 del Circulo de Bogotá D.C.
- 2.- Documento donde conste las facultades o autorización concedida a la señora TERESA GEORGINA CAMARGO VALDES para la celebración del contrato No. 002-0005-2020-009 con la sociedad MULTILIEPIEZA S.A.S.
- 3.- Testimonio de la señora TERESA GEORGINA CAMARGO VALDES quien deberá acudir en la fecha que se ellegue a programar de manera obligatorio so pena de ser conducido por autoridad policial y hacerse acreedora de las sanciones de que trata el artículo 221 del C.G. del P.

Lo anterior, deberá ser aportado en un término no mayor a 10 días por la parte demandada sin que esto sea un impedimento para que si la demandante también los tiene en su poder los pueda aportar.

Una vez se entregue por la parte demandada los documentos solicitados se programará mediante auto nueve fecha y hora para la realización de esta audiencia.

Notifíquese y cúmplase,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No 068** fijado hoy, 29 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria